

**TRÁMITES Y SUS REQUISITOS  
SUBSIDIOS –PENSIONES Y PROGRAMAS MUNICIPALES**

**1.- SUBSIDIO UNICO FAMILIAR (SUF):**

<b>Requisitos</b>	<p>El beneficio dura tres años, al cabo de los cuales se puede volver a postular.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Familia vulnerable.</li> <li>2.- No percibir asignación familiar.</li> <li>3.- El Menor debe tener controles de salud al día.</li> <li>4.- Si es mayor de 6 años debe ser alumno regular.</li> <li>5.- Estar encuestado en la Ficha Protección social.</li> <li>6.- El o la causante del beneficio, no debe percibir ingresos o beneficios mensuales iguales o superiores al monto del subsidio, cualquiera sea su origen.</li> <li>7.- No se considera ingreso para estos efectos la pensión de orfandad.</li> <li>8.- Certificado de nacimiento (para asignación familiar) del menor</li> <li>8.- fotocopia de carné de control niño sano, para los menores de 6 años (datos personales y ultimo control al día)</li> <li>10.- Certificado del alumno regular para niños mayores a 6 años.</li> </ol>
-------------------	--

**2.- SUBSIDIO DISCAPACIDAD MENTAL:**

<b>Requisitos</b>	<p>Permite recibir asistencia médica gratuita en los consultorios y hospitales del servicio de salud, dirigido a menores de 0 a 18 años con discapacidad mental.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Estar declarado discapacitado mental</li> <li>2.- Estar encuestado por la Ficha Protección social</li> <li>3.- Ingresos del postulante y el grupo familiar no deben ser mayores al 50% de la pensión mínima.</li> </ol>
-------------------	---

**3.- SUBSIDIO DE CESANTIA LA ARAUCANA:**

<b>Requisitos</b>	<p>Estar finiquitado por causas ajenas a la voluntad del trabajador, las que se encuentran estipuladas en los siguientes artículos del DFL N° 1.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 159 N° 5. Conclusión del trabajo que dio origen al contrato, sólo en el caso de que el contrato haya sido firmado por período indefinido.</li> <li>• Artículo 159 N° 6. Caso fortuito o fuerza mayor.</li> <li>• Artículo 161, inciso 1°. Necesidades de la empresa.</li> <li>• Artículo 161, inciso 2°. Desahucio escrito del empleador. Los contratos de trabajo que terminan por sentencia o avenimiento judicial favorable al trabajador, cuya causal es alguna de las señaladas anteriormente, también dan derecho a subsidio desde la fecha en que quedó ejecutoriada la sentencia.</li> <li>• Registrar 12 meses o 52 semanas de imposiciones en los dos años anteriores a la fecha término del contrato de trabajo.</li> <li>• Acreditar estar inscrito en el registro de cesantes de la municipalidad que corresponda al domicilio del trabajador, de acuerdo a lo establecido en el Art. 13° de la Ley 18.020.</li> <li>• No encontrarse afecto a la Ley 19728 que rige desde 02 de octubre de 2002</li> </ul>
-------------------	---